



ernesto cedeño

DOCTOR EN DERECHO

Tels.: (507) 222-0001 / 396-9505 / 6676-0909

abogado@ernestocedeno.com

<http://www.ernestocedeno.com>

GLOSAS DE CONTRATACIONES PUBLICAS

EL TIEMPO DE LA INHABILITACIÓN, DEBE MOTIVARSE EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO PÚBLICO.

“Ahora bien, si la inhabilitación es una sanción administrativa al igual que las multas, impuestas a consecuencia del incumplimiento y como producto de una Resolución Administrativa del Contrato, perfeccionada ésta última, la graduación en la penalidad de dicha inhabilitación no es ajena a un procedimiento valorativo impuesto por la entidad administrativa, sino que debe ser graduada y motivada dentro de la propia Resolución del Contrato...” (Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, Resolución No. 033-2009- Decisión-Pleno).

Saludos,

Doctor Ernesto Cedeño Alvarado

[Recomienda este artículo a un amigo o colega](#)